

2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); COMPARECEMOS: Por una parte: el Ciudadano SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-1870 11575 0805, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número dieciocho guion dos mil veinte (18-2020) de fecha quince de enero de dos mil veinte; fotografia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2019, emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guion noventa y nueve, zone uno (2ª. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. Por otra parte ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, guatemalteco, dirección cantón Poxlajuj zona 0, carretera, Totonicapán, Totonicapán, me identifico con mi Documento Personal de Identificación - DPI-CUI- 1743 77886 0801, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 3065 5748, actúo en calidad de PROPIETARIO, de la empresa "PRODICA", de conformidad con la patente de comercio, inscrito en el Registro Mercantil de la República, en la fecha trece (13) de julio del año dos mil siete (2007), bajo el Registro número cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos nueve (458709), en el folio seiscientos ochenta (680) del libro cuatrocientos veinte (420) de empresas mercantiles. La entidad o empresa de nombre PRODICA, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número treinta y tres mil novecientos treinta y nueve guion dos mil siete (33939-2007). Señalo como lugar para recibir citacienes notificaciones y emplazamientos en el cantón Poxlajuj zona 0, carretera, Totonicapán, Totonicapán. En lo sucesivo y parallos efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán, representado por el Alcalde Municipal; EL CONTRATISTA: Es la entidad mercantil denominada PRODICA, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. LA ASEGURADORA: Es la Institución que expide las fianzas. SUPERVISOR: Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. LA COMISION: Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIDA HUMANA CASERIO CHONIMATUX, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), tres (3), once (11), diecisiete (17) treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70),

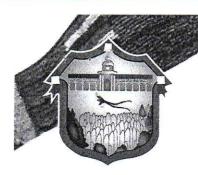


2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley; 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el presente ejercicio fiscal; Y, el inciso b) del punto cuarto del acta de sesiones de Concejo Municipal número 28-2023, de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, en donde el Concejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Concejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo primero del Acta de Sesiones Municipales número trece guion dos mil veintidos (13-2022), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como: PM-2-2023, en la cual se especifican y pormenorizan características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para la efectos posteriores por medio del sistema GUATECOMPRAS -NOG- 18631932, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha ocho (08) de febrero (02) de dos mil veintitrés (2023), la entidad siguiente: "PRODICA". c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de f Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad "PRODICA"; por medio del Acta número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023) de fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), para el proyecto denominado MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIDA HUMANA CASERIO CHONIMATUX, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIDA HUMANA CASERIO CHONIMATUX, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN. El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptimas ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla: ---

#### LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

NO.	RENGLONES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO		TOTAL	
1.00	TRASLADO DE EQUIPO Y MAQUINARIA	6.00	VIAJES	Q	1,800.00	Q	10,800.00
2.00	MONTAJE, NIVELACION Y DESMONTAJE DE MAQUINARIA	1.00	UNIDAD	Q	8,989.50	Q	8,989.50
3.00	PERFORACION EN DIAMETRO 12 1/4" (CON LODOS) PARA TUBERIA DE 8"	575.00	PIES	Q	625.00	Q	359,375.00
4.00	SUMINISTRO DE TUBERIA LISA Y RANURADA DE REVESTIMIENTO DE ACERO NEGRO DE 8º	575.00	PIES	Q	325.00	Q	186,875.00
5.00	COLOCACION DE TUBERIA LISA Y RANURADA DE REVESTIMIENTO DE ACERO NEGRO DE 8"	575.00	PIES	Q	120.50	Q	69,287.50
6.00	FILTRO DE GRAVA HOMOGENEO Y MATERIAL PARA ESTABILIZAR POZO	1.00	UNIDAD	Q	15,700.00	Q	15,700.00
7.00	SELLO SANITARIO DE CONCRETO 3X8"	1.00	UNIDAD	Q	3,945.00	Q	3,945.00
8.00	DESARROLLO Y LIMPIEZA DE POZO	25.00	HORAS	Q	450.00	Q	11,250.00
9.00	PRUEBA DE BOMBEO (AFORO) CON UNA DURACION DE 24 HORAS CONTINUAS, INCLUYE TRASLADO DEL EQUIPO ADECUADO	24.00	HORAS	Q	2,065.00	Q	49,560.00



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

SET	ECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SE	SENTA Y CIN	CO QUETZAL	FS F	(ACTOS	Q	719,865.00
	TOTAL					_	740.00
11.00	LIMPIEZA FINAL	1.00	UNIDAD	Q	2,118.00	Q	2,118.00
and the second s	MUESTREO DE AGUA Y REALIZACION DE ANALISIS BACTEREOLOGICO Y FISICO - QUIMICO	1.00	UNIDAD	Q	1,965.00	Q	1,965.00

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 719,865.00), el cual incluye el doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe garantizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las previsiones presupuestarias para el siguiente ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en monteda de curso legal. B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: El valor del presente contrato será cancelada con fondo Municipales por el monto de: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 719,865.00); C) FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al rengión 331- construcción de bienes nacionales de uso común-, del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del presente ejercicio fiscal, la cantidad de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 719,865.00), de la siguiente forma: Un primer desembolso en concepto de anticipo, consistent en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Concejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q. 143,973.00), previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conformedi avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentació de a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en municipal y comisión respectiva y comisión respect donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contraten será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: El CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. QUINTA: MONTO CERRADO. El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y DE LA MUNICIPALIDAD. <u>EL CONTRATISTA:</u> a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE VIDA HUMANA CASERIO CHONIMATUX, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, en un período de TRES (3) MESES, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta; LA MUNICIPALIDAD: a) Tiene la obligación de brindar a EL CONTRATISTA las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL. El plazo



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

contractual para la realización de los trabajos y entrega de la obra es de TRES (3) MESES, tal como se establece en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la municipalidad de Momostenango. OCTAVA: GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, calculándose la parte incumplida en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente; en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna se exposición, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción el suministro trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contenér expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la Institución Afianzadora y vigencia de dicha póliza; b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratado, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada volve simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) LIBRO DE BITÁCORA: El CONTRATISTA y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, mediante el cual Els, SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avance físico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) PRUEBAS DE RESISTENCIA: EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de plicas y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. SI EL CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en



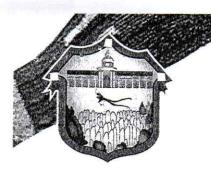
2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 %) del valor del o los servicios incumplidos, Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la recisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNCIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que el pago que se le hace a El CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si ElC CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL COHECHO: Yo: ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ, en mi calidad de EL CONTRATISTA y Representante Legal de empresa constructora denominada: "PRODICA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala 🛼 CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afecta<sup>s</sup> para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir. DÉCIMA QUINTA: DE LÓ RELATIVO AL CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRA: el cumplimiento es imperfecto cuando à momento de realizar la entrega parcial o total del proyecto, incumple con aspectos no esenciales de la misma, que pueden ser corregidos o deducidos al contratista y de esa forma quedar con el proyecto de forma satisfecha en su totalidad, esto establecido en el artículo dos (2) inciso ocho del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA SEXTA: DE LO RELATIVO A LA PENALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTO IMPERFECTO Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN. Se establece que para el caso específico de penalización por incumplimiento imperfecto y riesgos de la contratación se ejecutará según sea el caso siendo las siguientes: a) En el caso de cumplimiento imperfecto en la entrega de la obra, el contratista deberá de realizar las correcciones de forma obligatoria; b) En el caso de que el riesgo se origina por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, se procederá a analizar la posibilidad de realizar las modificaciones al contrato que correspondan, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su



2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

Reglamento o en su defecto determinar, si es procedente la recisión del contrato, y c) Si el riesgo es generado por otra causa no previsto en la matriz de riesgo será resuelto conforme la ley de la materia y leyes conexas. DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otropo escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD. <u>DÉCIMA NOVENA:</u> DECLARACIÓN JURADA. EI CONTRATISTA declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en les Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas/ que constan en Actas Notariales, de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), autorizadas por el Licenciado Wellington Fernando Chán Santisteban, Notario, en la ciudad de Totonicapán. VIGESIMA: DE LO RELATIVO AL -CDP-E base a lo que preceptúa el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. VIGÉSIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO A LA FLUCTUACION DE PRECIOS. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de Suministro o contratación de trabajos zel presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sig embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP-. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP- elaborada para el efecto. VIGÉSIMA TERCERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA: LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva



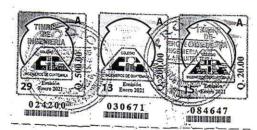
2da. avenida 1-99 zona 1, Momostenango, Totonicapán. PBX:7790-9595

PROF SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC

ANIBAL GALINDO GARCIA CANIZ

PROPIETARIO

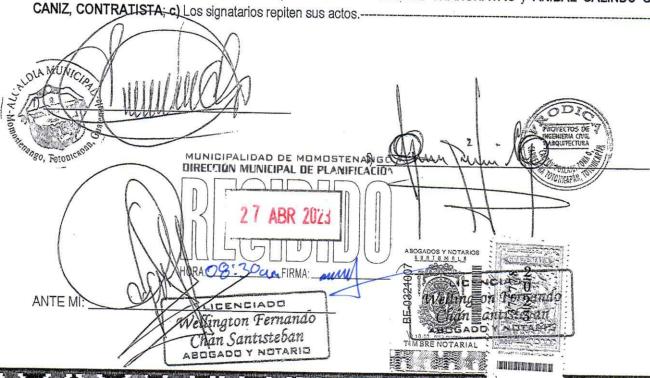
PROBICA



#### **AUTENTICA:**

Po, Petonican

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) como Notario doy fe: a) SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: un mil ochocientos setenta espacio once mil quinientos setenta y cinco espacio cero ochocientos cinco (1870 11575 0805) y el segundo se identifica con su Documento Personal, de Identificación y numero de CUI: un mil setecientos cuarenta y tres espacio setenta y siete mil ochocientos ochenta y seis espacio cero ochocientos uno (1743 77886 0801), emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas el día de hoy ante mi presencia por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ANIBAL GALINDO GARCÍA CANIZ CONTRATISTA: c) la prigratorio propieto por el alcalde Municipal SANTIAGO VICENTE CHANCHAVAC y ANIBAL GALINDO GARCÍA





FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No:

921938

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAN				
Fiado:	ANIBAL GALINDO GARCIA CANIZ, propietario de la empresa PRODICA.				
Dirección del fiado:	CARRETERA TOTONICAPAN, CANTON POXLAJUJ, ZONA 0 TOTONICAPAN, TOTONICAPAN				
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Número 14-2023 del 16 de febrero del 2023				
Valor del contrato:	<ul> <li>Q. 719,865.00 (setecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco quetzales exactos.</li> </ul>				
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Vida Humana Caserio Chonimatux, Momostenango, Totonicapan				
Plazo del contrato:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.				
Monto afianzado:	Q. 71,986.50 (setenta y un mil novecientos ochenta y seis quetzales con 50/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.				

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 16 dias del mes de Febrero del año 2023

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS

2446888

UNIVERSALES, S.A.

1 / 5 beneficiario

b\$#\$jvnv